

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito allegado por el Banco Itaú Colombia S.A. informó que, la medida de embargo ha sido registrada sobre los depósitos financieros del demandado ALBEIRO MILLAN VILLEGAS.

Por su parte, el Banco AV Villas informó que, la medida está aplicada y el saldo actual de la cuenta de ahorros del demandado está cobijado por el monto de inembargabilidad establecidos.

Por lo anterior, el Despacho, **RESUELVE:**

Agregar a los autos para que obre y conste, y poner en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta allegada por los Bancos Itaú Colombia S.A. y Av Villas S.A, mediante escrito allegado al correo institucional el 2 de diciembre de 2023, y 22 de enero de 2024, para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE,

{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.21 fijado hoy 22-02-2024

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7623a9f45dd0cb7c10fdcdf09c4d02ac5734caf04eefb3ac6668f05341f623**

Documento generado en 21/02/2024 04:15:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>